



CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL PRIMER SEMESTRE DE 2018

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2018/2
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA 2018

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Rodrigo Valle Rodríguez, con DNI: 9.796.854-G, Presidente de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Visto el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 14/05/2018, se acordó suscribir el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL PRIMER SEMESTRE DE 2018.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 10/05/18, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL PRIMER SEMESTRE DE 2018, con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Deportes:

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

1. Visto la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:





Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

2. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.
- b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.
- c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

3. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Educación, Deportes, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

4. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

5. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga





fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

Por ello:

- *En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.*

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre; mediante el uso compartido de las instalaciones adecuadas a este fin propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera conocidas como **Pabellón Polideportivo de Navatejera y cuyo Servicio es considerado como de utilidad pública e interés municipal.**

La Junta Vecinal de Navatejera como propietaria de dicho **Pabellón Polideportivo de Navatejera** se reserva la competencia en materia de dirección y gestión administrativa de las instalaciones; incluyendo las de nombramiento del personal adecuado para el desarrollo de las funciones y competencias a desarrollar en las mismas, y la dirección, control e inspección de los servicios de su competencia que se presten en esas dependencias.

Asimismo, se reserva la competencia de fijación de tarifas y precios públicos por el uso de las instalaciones y prestaciones de servicios, así como para el establecimiento de bonificaciones o exenciones a cuyo efecto podrá aprobar o modificar con autonomía las ordenanzas reguladoras de precios y reglamentos de uso, para todo lo cual podrá, en su caso, recabar el asesoramiento y colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.



1. El Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a coordinar su actividad de fomento y de prestación de los servicios y competencias mencionados en la cláusula PRIMERA con la Junta vecinal de Navatejera.
2. Asimismo, se compromete a adelantar con pago a cuenta la cantidad de **10.000 euros** como colaboración en gastos corrientes (electricidad, gas o similar) de la instalación deportiva del Pabellón Polideportivo de Navatejera. Esta aportación se hará efectiva mediante un pago a cuenta de forma inmediata y a justificar mediante la presentación de las correspondientes facturas de gastos antes del 30 de mayo de 2018 por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
3. A que en la publicidad de las actuaciones municipales realizadas como consecuencia de este convenio se incluya la colaboración de la Junta Vecinal de Navatejera.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

1. La Junta Vecinal establecerá como precio público por el uso de las instalaciones a cualquier vecino empadronado en Villaquilambre, el mismo importe que el que establezca para los vecinos de Navatejera.
2. La relación del Ayuntamiento y la Junta Vecinal se regirá por los principios de cooperación, coordinación y no competencia.
3. La Junta Vecinal de Navatejera se compromete a mantener los beneficios fiscales en las tasas y precios públicos de los que actualmente disfrutaban los vecinos del municipio de Villaquilambre, como colaboración en el fomento de la práctica deportiva y la promoción de la salud física de todos los vecinos del municipio.
4. La Junta vecinal de Navatejera deberá acreditar con carácter previo a la firma del convenio, y en el momento de percibir las entregas a cuenta, haber justificado los fondos percibidos en años anteriores y que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los extremos incluidos en el mencionado artículo. La obtención de los certificados podrá realizarse directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, para lo que queda autorizado.
5. La Junta Vecinal de Navatejera deberá dar publicidad a la aportación que realiza el Ayuntamiento de Villaquilambre mediante la inclusión de la mención "*con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre*" u otra similar, en las entradas y abonos a la ventá. Igualmente el Ayuntamiento agradecerá públicamente a la Junta Vecinal su colaboración.
6. La concesión de esta subvención no está condicionada a la presentación de avales, justificándose la dispensa de este requisito en la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención.





7. La Junta Vecinal de Navatejera deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a cuyo cumplimiento ambas partes reconocen estar completamente obligadas.
8. La Junta Vecinal de Navatejera deberá justificar antes del 30 de mayo de 2018 la subvención concedida mediante la aportación de las facturas justificativas de los gastos corrientes sobre los que se fundamenta la concesión. Justificar los gastos por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar (12.000 €), haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

CUARTA.- COMISION MIXTA.

Se crea una Comisión Mixta cuyo cometido será la resolución conjunta de cualquier eventualidad que surja como consecuencia de la aplicación del presente convenio e impulsar la puesta en marcha de acuerdos y actuaciones a las que se refiere la cláusula anterior, y que estará formada por:

- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Alcalde pedáneo de la Junta Vecinal
- Un concejal del Ayuntamiento
- Un vocal de la Junta Vecinal de Navatejera
- Actuando como secretario, el que lo sea del Ayuntamiento, asistido, en su caso, por el Secretario de la Junta Vecinal.
- Un técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Un técnico o vocal designado por la Junta Vecinal de Navatejera.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCION

El presente convenio se extinguirá por el desistimiento de una de las partes, que deberá comunicar a la otra por escrito, y por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños o perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria comporta la pérdida de la subvención.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 30 junio de de 2018.

SÉPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE





La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE DE VILLAQUILAMBRE

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

FDO.: D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

